

RV: subsanación de demanda ejecutiva de Patricia Cueto Julio VS Sena

P

Pedro Manuel Cardozo Garcia <pedrocardozogarcia@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 2:37 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta; diaNiThA meRcHaN; oficina.virtual@sena.edu.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Subsanacion PATRICIA I. ...

1 MB



De: Pedro Manuel Cardozo Garcia <pedrocardozogarcia@hotmail.com>
Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 12:50 p. m.
Para: Pedro Manuel Cardozo Garcia <PEDROCARDZOZOGARCIA@HOTMAIL.COM>
Asunto: subsanacion de demanda ejecutiva de Patricia Cueto Julio VS Sena

Responder | Responder a todos | Reenviar

Señor
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA
MARTA.
E.S.D.

Correo Electrónico: j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Demandante:	PATRICIA ISABEL CUETO JULIO.
Demandado:	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena.
Radicado:	47-001-3333-003-2017-00035-00
Medio de Control:	Ejecutivo Singular.
ASUNTO:	Subsanación de Demanda

PEDRO MANUEL CARDOZO GARCIA, mayor de edad, vecino y residente en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con la cedula de ciudadanía N°12.563.116. de Santa Marta, abogado titulado en ejercicio de la profesión con tarjeta profesional N°63.928 del C. S. de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado Judicial de la señora PATRICIA ISABEL CUETO JULIO, también mayores de edad, vecinas y residente en el Distrito de Santa Marta, identificadas con las cedula de ciudadanías N°36.556.814 de Santa Marta, por medio del presente escrito y con mi acostumbrado respeto, me dirijo a usted, atendiendo lo señalado en Auto de Inadmisión proferido por su despacho de fecha 28 de julio de 2021, con anotación por Estado N°34 de 29 del mismo Mes y Año, formulo la Subsanación que corresponde en los siguientes términos:

1.) Incumplimiento de las disposiciones del C.P.A.C.A. modificado por la ley 2080 de 2021:

“Tras revisar la demanda y sus anexos, este despacho observó, que la parte actora no acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada, carga procesal que debe cumplir de conformidad con lo establecido por el artículo 162 del C.P.A.C.A., adicionado por el artículo 35 de la ley 2080 de 2021”.

De lo anterior su señoría, este extremo Judicial no comparte lo manifestado por usted en libelos anteriores, toda vez que la demanda fue presentada con fundamento jurídico (artículos 82 y 89 del C.G. del P) y entre otros apoyado con el artículo 162 inc.8, numeral adicionado por el artículo 35 de la ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente: **El demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados**, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado.

El medio de control Ejecutivo de la referencia, fue presentada y enviada simultáneamente a Tres (3) Destinatarios el día 6 de julio de 2021, lo cual lo pruebo de la siguiente manera:

AGENCIA DE DEFENSA DEL ESTADO

A las 2:52 P.M., la cual **Procesos Nacionales** acusa el recibido **“Respuesta automática”** manifestando, la **Agencia de Defensa del Estado** acredita por este medio la **Recepción** de su correo enviado a la cuenta **procesosnacionales@defensajuridica.gov.co.”**

ENTIDAD DEMANDADA EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

A las 2:53 P.M., Servicio al Ciudadano, acusa el recibido – Respuesta automática: En Blanco

A las 2:53 P.M., Servicio al Ciudadano, acusa el recibido – Respuesta automática: Medio de Control: Ejecutivo Singular,

Demandante PATRICIA ISABEL CUETO JULIO. Demandado Servicio Nacional de Aprendizaje Sena.

En el mismo acuse, manifiesta. Estimado usuario se le informa que su comunicación debe ser radicada por la Oficina Virtual de Radicación Sena link.

A las 2:55 P.M., Oficina.virtual@sena.edu.co – Aplicación Oficina de Radicación Sena, la cual manifiesta en el mismo. Usted ha enviado un correo electrónico a servicioalciudadano@sena.edu.co el Sena ha implementado el servicio de oficina virtual de radicación con el fin de procesar de forma rápida y eficiente sus requerimientos, por lo tanto, le solicitamos hacer uso del siguiente enlace (LINK) para hacer su radicación de forma adecuada, ya que el correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co

Por ultimo a las 4:39 P.M., Aplicación Oficina Virtual de Radicación, manifiesta. Le recordamos hacer uso del servicio de oficina virtual de radicación, con el fin de procesar de forma rápida y eficiente sus requerimientos. Nuestro sistema aún no ha recibido su radicación a través del enlace (LINK).

Señor Juez, respecto a la última notificación que me envió el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, el día 6 de julio de 2021, a través del correo oficina.virtual@sena.edu.co, aun, a la fecha de presentación de la recurrida Subsanación de Demanda, se observa que la entidad no ha hecho lo posible de manifestarle a su despacho, sobre el cambio de correo electrónico de notificación Judicial, para que por ese medio se surtan las actuaciones, razón que me obliga a seguir utilizando el servicio del correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co.

2.)En cuanto al documento de Solicitud de Cumplimiento de Sentencia, dirigida a la entidad Demandada, le manifiesto lo siguiente:

Si bien es cierto que se evidencia a folio 89 que la solicitud de cumplimiento a la entidad ejecutada, se encuentra ilegible en tanto la fecha de su radicación, también es cierto que dicho documento es una copia al carbón de su Original, que al fotocopiarla o escanearla para aportarla como medio probatorio dentro del Medio de control Ejecutivo que nos ocupa, en el Expediente Electrónico sale borrosa e ilegible el documento.

Aunado a lo anterior, el documento en comento es aportado bajo la Gravedad del Juramento, que se entiende prestado con la presentación de la demanda por este suscrito abogado, como medio de Prueba, lo cual en el acápite probatorio visible a folio 6 de la demanda Ejecutiva se observa en el punto 7 del mismo, el Numero **de Radicado lo cual es el N°47-1-2019-000758 de Fecha 12 de febrero de 2019, compuesto de 5 folios.**

De igual manera su señoría, el artículo 59 del C.P.A.C.A., Expediente Electrónico. Artículo Modificado por el artículo 11 de la ley 2080 de 2021,” (...) **El expediente electrónico deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad (...)**”.

El Decreto 806 de 2020, en su Artículo 2 establece el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Seguidamente, el Artículo 4. **EXPEDIENTE. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la Sede Judicial, tanto la autoridad Judicial como los demás sujetos procesales colaboraran proporcionando por cualquier medio la Piezas Procesales que se encuentren en su poder y se Requieran para desarrollar la actuación subsiguiente.** La autoridad Judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinara el cumplimiento de lo aquí previsto.

SOLICITUD ESPECIAL

Solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva Admitir la demanda de la referencia, en consideración a lo manifestado en los libelos anteriores, y se ordene el mandamiento de pago de la misma, a efecto de la entidad demandada cumpla en su totalidad de las sentencias ya conocidas, emitidas en primera y segunda instancia dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

También solicito si es necesario, que se cite el día, la hora y el lugar que estime el despacho, para hacer entrega Física del documento de Cumplimiento de Sentencia, objeto de reproche del operador judicial, lo cual fue Radicado N°47-1-2019-000758 de Fecha 12 de febrero de 2019, compuesto de 5 folios, para que se verifique lo manifestado por este extremo procesal.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo el presente de acuerdo al artículo 29 de la Constitución Política, artículo 59 y 162 del C.P.A.C.A., Expediente Electrónico. Artículo Modificado por el artículo 11 de la ley 2080 de 2021,”

artículos 2, 4 y 6 del Decreto 806 de 2020; artículos 17, 103, 318 y 422 del C. G. del P.

ANEXO

Los acuses de Recibido relacionados en la presente Subsanación de Demanda.

NOTIFICACIONES

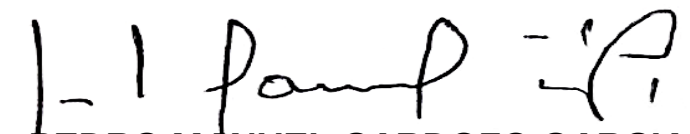
El suscrito abogado PEDRO MANUEL CARDOZO GARCIA, en la calle 7 N°16 a 03 de Santa Marta. Correo pedrocardozogarcia@hotmail.com

El demandado Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Magdalena, en la Avenida del Ferrocarril N° 27 – 97 de la Ciudad de Santa Marta. Correo: servicioalciudadano@sena.edu.co - oficina.virtual@sena.edu.co

Agencia Nacional de Defensa Del Estado, en la carrera 7 N° 75 – 66 Piso 2 y 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Del señor Juez, Cordialmente,


PEDRO MANUEL CARDOZO GARCIA
C.C. N°12.563.116 de Santa Marta
T.P. N°63.928 del Consejo S. de la J

Buscar

Reunirse ahora



Responder | ▾



Eliminar



Archivo



Mover a ▾



Categorizar ▾



Medio de Control: Ejecutivo Singular. Demandante PATRICIA ISABEL CUETO JULIO. Demandado SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA



pedro cardozo garcia

Mar 6/07/2021 2:52 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo Santa marta; SERVICIOALCIUDADANO@SENA.EDU.CO; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co



DEMANDA EJECUTIVA R...

9 MB



Responder

Responder a todos

Reenviar

Activar Windows

Ve a Configuración para a

Buscar

Reunirse ahora

Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

←

RESPUESTA AUTOMATICA:

SC

Servicio al Ciudadano
Mar 6/07/2021 2:53 PM
Para: Usted

↶

↷

→

...

Responder

Reenviar

Activar Windows

Buscar

Reunirse ahora

Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

←

Respuesta automática: Medio de Control: Ejecutivo Singular. Demandante PATRICIA ISABEL CUETO JULIO. Demandado SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

SC

Servicio al Ciudadano
Mar 6/07/2021 2:53 PM
Para: Usted

↶ ↷ → ...

Estimado usuario se le informa que su comunicación debe ser radicada por la Oficina Virtual de Radicación Sena link:
<https://oficinavirtualderadicacion.sena.edu.co/oficinavirtual/solicitudindex.aspx>

Cordialmente,

Servicio al Ciudadano
Grupo Administración de Documentos
servicioalciudadano@sena.edu.co
Calle 57 No 8 - 69, Bogotá, Colombia.
Tel.: +57 5461500 IP 13031

El SENA, una entidad de clase mundial

-

EL SENA se hace responsable del tratamiento de los datos personales suministrados por sus peticionarios y otros interesados, dicha información se recolecta y utiliza para responder a peticiones, quejas, reclamos y denuncias presentadas y es tratada conforme a la política de tratamiento de datos personales de la Entidad disponible en la página WEB www.sena.edu.co de conformidad con la ley 1581 del 2012, recuerde que mediante el envío de una comunicación escrita al correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co usted puede autorizar, conocer, actualizar, rectificar, suprimir la información solicitada o revocar la autorización otorgada.

Responder | Reenviar

Activar Windows
Ve a Configuración para activar

Buscar

Reunirse ahora

Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

←

Respuesta automática: Medio de Control: Ejecutivo Singular. Demandante PATRICIA ISABEL CUETO JULIO. Demandado SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

PN

Procesos Nacionales <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>
Mar 6/07/2021 2:52 PM
Para: Usted

Bogotá D. C.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acredita por este medio la recepción de su correo enviado a la cuenta procesosnacionales@defensajuridica.gov.co. Se advierte que la información contenida en el mismo será verificada por el área encargada.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

t: +57 (1) 2 55 89 55

t: +57 (1) 2 55 89 33

D: Cr 7 # 75 – 66 Bogotá – Colombia

www.defensajuridica.gov.co

cid:image001.jpg@01D685BA.C462F840

cid:image002.jpg@01D685BA.C462F840

Activar Windows
Ve a Configuración para

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Aplicacion Oficina Virtual de Radicación Sena



oficina.virtual@sena.edu.co
Mar 6/07/2021 2:55 PM
Para: Usted

← ↶ → ...

el siguiente correo electrónico.

Apreciado(a) Usuario(a)

Usted ha enviado un correo electrónico a servicioalciudadano@sena.edu.co El SENA ha implementado el servicio de **Oficina Virtual de Radicación** con el fin de procesar de forma rápida y eficiente sus requerimientos, por lo tanto, le solicitamos hacer uso del siguiente enlace ([LINK](#)) para hacer su radicación de forma adecuada, ya que el correo electrónico servicioalciudadano@sena.edu.co

Por favor, NO RESPONDA este correo electrónico.

Le agradecemos su comprensión.

Cordialmente,



Grupo administración de documentos

SENA Dirección General

Dirección General - Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Asunto: SENA - Recordatorio uso de la Oficina Virtual de Radicación



Aplicacion Oficina Virtual de Radicación Sena <oficina.virtual@sena.edu.co>

Mar 6/07/2021 4:39 PM

Para: Usted



IMPORTANTE- Por favor lea el siguiente correo electrónico.

Apreciado(a) Usuario(a)

Le recordamos hacer uso del servicio de Oficina Virtual de Radicación, con el fin de procesar de forma rápida y eficiente sus requerimientos. Nuestro sistema aún no ha recibido su radicación a través del enlace [LINK](#)

El SENA ha implementado el servicio de Oficina Virtual de Radicación con el fin de procesar de forma rápida y eficiente sus requerimientos, por lo tanto, le solicitamos hacer uso de este servicio para hacer su radicación de forma adecuada.

Por favor, NO RESPONDA este correo electrónico.

Le agradecemos su comprensión.

Cordialmente,



Grupo administración de documentos

SENA Dirección General

Dirección General - Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá,
D.C.

 www.sena.edu.co

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.